

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 44 (motores marinos no liberados y piezas para su fabricación).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el Cupo Global número 44 en primera convocatoria, «Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación». Partidas Arancelarias:

84.06 B 2 b
84.06 B 2 c
84.06 B 2 d
84.06 C 1
Ex 84.06 D 2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Este Cupo se considerará abierto desde el 1 al 31 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

3.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o protegidos).

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el Cupo.

5.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

6.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, número de cilindros, potencia en HP., número de revoluciones por minuto, indicación sobre si se trata de un motor propulsor o auxiliar (si es motor propulsor deberá indicarse si tiene reductor-inversor, y, en su caso, detalle del mismo; si es motor auxiliar, indicar el uso a que se destina), indicación sobre si el motor está o no sobrealimentado y sobre el sistema de arranque empleado (manual, aire comprimido o eléctrico).

7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

8.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 45 (motores terrestres no liberados y piezas para su fabricación).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 45 en primera convocatoria, «Motores terrestres no liberados y piezas para su fabricación». Partidas Arancelarias:

84.06 B 2 b
84.06 B 2 c
84.06 B 2 d
84.06 C 1
Ex 84.06 D 2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Este Cupo se considerará abierto desde el 1 al 31 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

3.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos

oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o protegidos).

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el Cupo.

5.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía se deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP., número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

6.ª A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

7.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 46 (motobombas y motocompresores no liberados).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 46 en primera convocatoria (motobombas y motocompresores no liberados). Partidas Arancelarias:

Ex 84.10 F 2
Ex 84.11 D 2

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

2.ª Este cupo se considerará abierto desde el 1 al 31 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

3.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía se deberán consignar las siguientes características: Marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP., número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

6.ª A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

7.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 47 (neveras hasta 250 litros).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 47 (neveras hasta 250 litros), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

Ex 84.15 A

Con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

2.^a Este cupo se considerará abierto desde el 1 al 31 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

3.^a A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

4.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.^a Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

6.^a A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

7.^a Serán motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

8.^a A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 49 (aparatos receptores de radio y TV).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 49 (aparatos receptores de radio y TV), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

85.15 A.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.^a Este cupo se considerará abierto desde el 1 al 31 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

3.^a A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo diez de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

4.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.^a Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

6.^a A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

7.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

8.^a A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 50 (aparatos emisores y emisores receptores)

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 50 (aparatos emisores y emisores receptores), que incluye exclusivamente la mercancía comprendida en la posición arancelaria que a continuación se indica:

85.15 B

Con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.^a Este cupo se considerará abierto desde el 1 al 31 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

3.^a A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo diez de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

4.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.^a Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

6.^a En el apartado correspondiente a la especificación de la mercancía se hará constar si el aparato emisor o receptor se emplea para radiodifusión, TV o comunicaciones; la potencia empleada, expresada en KW.; la frecuencia de emisión, expresada en kilociclos o megaciclos, y el sistema de transmisión (indicando si se trata de modulación de amplitud, modulación de frecuencia o banda lateral única).

7.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

8.^a A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,622	69,832
1 Dólar canadiense	64,062	64,255
1 Franco francés nuevo	14,148	14,190
1 Libra esterlina	167,486	167,991
1 Franco suizo	16,005	16,053
100 Francos belgas	140,165	140,588
1 Marco alemán	17,407	17,459
100 Liras italianas	11,140	11,173
1 Florin holandés	19,294	19,352
1 Corona sueca	13,460	13,500
1 Corona danesa	9,345	9,373
1 Corona noruega	9,750	9,779
1 Marco finlandés	16,626	16,676
100 Chelines austriacos	269,278	270,091
100 Escudos portugueses	243,085	243,819